

ADMINISTRACIÓN LOCAL

15286 *RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2006, del Ayuntamiento de Lepe (Huelva), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva número 90, de fecha 15 de mayo de 2006, se publica la convocatoria (modificada en BOP n.º 136, de 18 de julio de 2006), para proveer en propiedad las plazas que a continuación se relacionan:

Oposición para cuatro plazas de Policía Local. Escala: Administración Especial, subescala: Servicios Especiales, clase: Policía Local, Categoría: Policía. Provisión: Turno libre.

Concurso-oposición para dos plazas de Oficial de la Policía Local, Escala Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Oficial Policía Local. Provisión: Promoción interna.

Plazo de presentación de instancias: Veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios relativos a esta convocatoria se publicaran en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva.

Lepe, 24 de julio de 2006.-El Alcalde, Manuel Andrés González Rivera.

15287 *RESOLUCIÓN de 11 de agosto de 2006, del Ayuntamiento de Barrios (Cádiz), referente a la convocatoria para proveer puesto de trabajo por el sistema de libre designación.*

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 144, de 27 de julio de 2006, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 144, de 31 de julio de 2006, se han publicado las bases que han de regir la convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación de una plaza de Jefe del Cuerpo de la Policía Local de Los Barrios, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Los Barrios, que se especifica a continuación:

Denominación: Inspector. Número de plazas: Una. Procedimiento de selección: Libre designación. Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Clase: Policía Local. Grupo: B.

El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios relacionados con esta convocatoria se publicarán únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Los Barrios, 11 de agosto de 2006.-El Alcalde-Presidente, Alonso Rojas Ocaña.

15288 *RESOLUCIÓN de 14 de agosto de 2006, del Ayuntamiento de Cuéllar (Segovia), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el Boletín Oficial de la Provincia n.º 72, de fecha 16 de junio de 2006, y el Boletín Oficial de Castilla y León n.º 114, de fecha 14 de junio de 2006, y, posteriormente, en los Boletines Oficiales de la Provincia n.º 97, de fecha 14-8-2006, y de Castilla y León n.º 130, de fecha 6-7-2006, se han publicado íntegramente las bases y sus rectificaciones que han de regir en la convocatoria para proveer, en propiedad, mediante oposición, de una dos plazas de Agentes de la Policía Local, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, subgrupo de Servicios Especiales, encuadradas en el grupo C, vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca publicada la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuéllar, 14 de agosto de 2006.-La Alcaldesa, M.ª Luisa González San Miguel.

15289 *RESOLUCIÓN de 17 de agosto de 2006, del Ayuntamiento de Castuera (Badajoz), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz» número 148, de fecha 3 de agosto de 2006, y en el Diario Oficial de Extremadura número 96, de fecha 17 de agosto de 2006, se publican íntegramente las bases de la convocatoria realizada por el Ayuntamiento de Castuera, para proveer en propiedad una plaza de Agente de la Policía Local, incluida en la oferta de empleo público, mediante el sistema de oposición libre.

El plazo de presentación de solicitudes, será de veinte días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios relacionados con esta convocatoria, se publicarán únicamente en el citado «Boletín Oficial de la Provincial» y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Castuera, 17 de agosto de 2006.-La Alcaldesa en funciones, Piedad Roso Núñez.

15290 *RESOLUCIÓN de 30 de agosto de 2006, del Ayuntamiento de Moratalla (Murcia), de corrección de errores de la de 31 de julio de 2006, referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

Advertido error en la Resolución de 31 de julio de 2006, del Ayuntamiento de Moratalla (Murcia), referente a la convocatoria para proveer una plaza, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 192, de fecha 12 de agosto de 2006, se procede a la subsanación en los siguientes términos:

En la página 31355, segunda columna, donde dice: «... una plaza de Técnico de Biblioteconomía y Documentación, vacante en la plantilla de personal funcionario, grupo C,...», debe decir: «... una plaza de Técnico de Biblioteconomía y Documentación, vacante en la plantilla de personal funcionario, grupo B,...».

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio de corrección de errores en el «Boletín Oficial del Estado».

Moratalla, 30 de agosto de 2006.-El Alcalde, Antonio García Rodríguez.

UNIVERSIDADES

15291 *RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2006, de la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se convocan pruebas de habilitación nacional que facultan para concurrir a concursos de acceso a cuerpos de Catedráticos de Universidad, Profesores Titulares de Universidad, Catedráticos de Escuelas Universitarias y Profesores Titulares de Escuelas Universitarias.*

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la Sección II del Capítulo I del Título IX configura, en sus aspectos generales, el procedimiento de acceso a los cuerpos de funcionarios docentes universitarios, a cuyos efectos establece el sistema de habilitación nacional previa, que faculta para concurrir a concursos de acceso a los citados cuerpos.

El apartado 1 del artículo 57 de la citada Ley Orgánica encomienda al Gobierno, previo informe del Consejo de Coordinación Universitaria, la regulación del sistema de habilitación, que ha de venir definido por la categoría del cuerpo y el área de conocimiento. En cumplimiento de dicho mandato, el Gobierno aprobó el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos.

El Pleno del Consejo de Coordinación Universitaria celebrado el día 24 de junio de 2003, bajo la Presidencia de la Excm. Sra. Ministra, acordó delegar en la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria la Convocatoria de Pruebas de Habilitación Nacional atribuida en el artículo 57.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, al Consejo de Coordinación Universitaria.

El Real Decreto 338/2005, de 1 de abril, que modifica el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, establece en el apartado dos de su artículo único que las Pruebas de Habilitación Nacional serán objeto de una única Convocatoria anual, en la que se determina el número de habilitaciones objeto de la Convocatoria, la categoría del Cuerpo y el Área de Conocimiento a la que pertenecen.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57.2 de la Ley Orgánica de Universidades, en el apartado dos del artículo único del Real Decreto 338/2005, de 1 de abril, que modifica el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio y, previo informe de la Comisión Académica del Consejo de Coordinación Universitaria, en su sesión de 5 de Julio de 2006, se resuelve:

Primero.—Convocar 205 habilitaciones para los cuerpos y áreas que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución.

Segundo.—Las pruebas de habilitación se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, el R.D. 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos, el Real Decreto 338/2005, de 1 de abril, que modifica el Real Decreto 774/2002 y, en lo no previsto en dicha normativa, por la legislación general de funcionarios civiles del Estado que sea de aplicación.

Tercero.—1. Podrán tomar parte en las pruebas de habilitación, así como en los posteriores concursos de acceso convocados por las Universidades, y acceder, en su caso, a la función pública docente universitaria, los ciudadanos españoles y los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea.

Lo establecido en el párrafo anterior será, asimismo, de aplicación:

a) al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como a sus descendientes y a los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas;

b) a los nacionales de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales suscritos por la Unión Europea y ratificados por España, les sea aplicable la libre circulación de trabajadores, en los términos en que ésta está definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea.

2. Para los nacionales de Estados no miembros de la Unión Europea la participación en las pruebas de habilitación no estará sujeta a condiciones o requisitos basados en la nacionalidad. No obstante ello, los habilitados de nacionalidad extranjera no comunitaria solo podrán tomar parte en los concursos de acceso convocados por la Universidad y, en su caso, acceder a la función pública docente universitaria, cuando en el Estado de su nacionalidad se reconozca a los españoles aptitud legal para ocupar en la docencia universitaria posiciones análogas a las de los funcionarios de los cuerpos docentes universitarios en la Universidad española.

Cuarto.—Para ser admitido a las citadas pruebas se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos generales:

a) Tener cumplidos dieciocho años y no haber cumplido los setenta.

b) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado o de la Administración Autonómica, o Local, o de los Organismos públicos de ellas dependientes, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

c) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

Quinto.—Deberán reunir, además, las condiciones específicas que se señalan en el artículo 5 del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, modificado por el Real Decreto 338/2005, de 1 de abril.

Sexto.—Los requisitos establecidos en las bases segunda, tercera y cuarta deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias.

Séptimo.—Quienes deseen tomar parte en las pruebas de habilitación deberán remitir la correspondiente solicitud al Presidente del Consejo de Coordinación Universitaria, según impreso oficial que se encuentra a disposición de los interesados en las Universidades, por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27 de noviembre), modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero), señalándose algunos lugares de presentación de solicitudes: Registro General del Ministerio de Educación y Ciencia (c/ Los Madrazo, 15); Registros Auxiliares del Ministerio de Educación y Ciencia (Paseo del Prado, 28 c/ Serrano, 150, c/ Torrelaguna, 58); y en la Delegación del Gobierno o en las Subdelegaciones de las Comunidades Autónomas correspondientes, en el plazo de 20 días contados a partir del día siguiente al de la publicación en el BOE de la presente Resolución, junto con los siguientes documentos:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o del documento equivalente acreditativo de ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado al que, en virtud de tratados internacionales suscritos por la Unión Europea y ratificados por España, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos en que ésta está definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea.

2. Acreditación de la titulación docente y académica exigida en cada caso, en función de las pruebas de habilitación a que concurren los candidatos, de conformidad con lo dispuesto en los apartados siguientes:

a) Para las pruebas de habilitación a Catedráticos de Universidad, deberá acompañarse certificación de la Universidad (original o fotocopia compulsada) acreditativa del cumplimiento de la condición específica a que se refiere el art. 5.1.c) del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, o fotocopia compulsada del documento acreditativo de la toma de posesión, así como el Título de Doctor o fotocopia compulsada y en su defecto certificación supletoria (original o fotocopia compulsada) del mismo. De conformidad con lo previsto en el artículo 13.2 del Real Decreto 778/1998, de 30 de abril (BOE de 1 de mayo), debe acreditarse en la certificación supletoria el abono de los derechos de expedición del título así como, en su caso, las posibles limitaciones que para el ejercicio de los derechos dimanantes del título pueda tener el interesado por causa de su nacionalidad u otras causas legalmente establecidas.

En el supuesto contemplado en el último inciso del art. 5.1.c) del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, deberá acompañarse fotocopia compulsada del Acuerdo del Consejo de Coordinación Universitaria por el que se exime al candidato de la exigencia de ser Profesor Titular de Universidad o Catedrático de Escuela Universitaria.

b) Para las pruebas de habilitación a Profesores Titulares de Universidad y Catedráticos de Escuelas Universitarias, deberá acompañarse fotocopia compulsada del título de Doctor o certificación supletoria (original o fotocopia compulsada) del mismo, expedida por la Universidad correspondiente. De conformidad con lo previsto en el artículo 13.2 del Real Decreto 778/1998, de 30 de abril (BOE de 1 de mayo), debe acreditarse en la certificación supletoria el abono de los derechos de expedición del título así como, en su caso, las posibles limitaciones que para el ejercicio de los derechos dimanantes del título pueda tener el interesado por causa de su nacionalidad u otras causas legalmente establecidas.

c) Para las pruebas de habilitación a Profesores Titulares de Escuelas Universitarias, deberá acompañarse fotocopia compulsada del título académico exigido o bien certificación (original o fotocopia compulsada) del pago de los derechos de expedición del título correspondiente. Dicha certificación deberá contener todos los datos sustanciales del título.

d) Los candidatos a las pruebas de habilitación que, con posterioridad, deseen concurrir a concursos de acceso para ocupar plazas asistenciales básicas de instituciones sanitarias vinculadas a plazas docentes, deberán acompañar (además de la documentación académica pertinente, de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados anteriores) fotocopia compulsada del título de Especialista sanitario que proceda o documentación acreditativa (original o fotocopia compulsada) del pago de los derechos de expedición del título.

3. En el caso de títulos extranjeros, se estará a lo dispuesto en el apartado tres del artículo único del Real Decreto 338/2005, de 1 de abril, que modifica el Real Decreto 774/2002.

4. El abono de la tasa prevista en el artículo 4.1. del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de

habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos, según se dispone en el artículo 66 de la Ley 30/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2006, ha sido fijada en 25'51 € para todos los Cuerpos docentes. La tasa se abonará utilizando el mismo impreso de solicitud que será facilitado en las Universidades, siguiendo sus indicaciones.

Octavo.—Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria dictará Resolución, en el plazo máximo de 20 días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. En dicha Resolución, que deberá ser publicada en el BOE, podrán incluirse las listas certificadas completas de candidatos admitidos y excluidos o indicarse los lugares en que se encuentran publicadas, incluyéndose en todo caso las listas completas de candidatos en los medios de difusión electrónicos del Consejo de Coordinación Universitaria.

Contra dicha resolución, los interesados podrán presentar reclamación ante la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria en el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a la publicación de las listas provisionales en el BOE o del anuncio de su aprobación e indicación de los lugares en que se encuentran publicadas dichas listas.

Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria, en el plazo máximo de quince días, mandará publicar, en la forma anteriormente establecida, la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos, en la que se anunciará lugar, fecha y hora para la celebración de los sorteos de las Comisiones, según lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, indicándose asimismo los lugares en que se encuentran publicadas las listas de sorteables.

Los candidatos que resulten excluidos en la lista definitiva podrán solicitar el reintegro de las tasas abonadas en concepto de participación en las pruebas, únicamente cuando las causas de exclusión no sean imputables a los interesados, mediante instancia dirigida a la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria, en la que constarán los datos bancarios necesarios para hacer efectiva la devolución del importe abonado.

Noveno.—Nombrados los miembros de las Comisiones de habilitación y constituidas éstas conforme a lo dispuesto en los artículos 6, 7 y 8 del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, el Presidente titular de cada Comisión dictará resolución convocando a todos los candidatos admitidos para realizar el acto de presentación, con señalamiento del día, hora y lugar de su celebración. La resolución deberá ser publicada en el Boletín Oficial del Estado con una antelación mínima de 15 días respecto a la fecha de dicho acto.

Décimo.—En el acto de presentación, que será público y se realizará en la Universidad donde se celebren las pruebas, los candidatos entregarán al Presidente de la Comisión, de no haberlo hecho con anterioridad, la documentación siguiente:

a) En todos los casos (pruebas de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias, de Catedráticos de Escuelas Universitarias, de Profesores Titulares de Universidad y de Catedráticos de Universidad), su historial académico, docente e investigador, y en su caso asistencial-sanitario, por septuplicado, según modelo que figura como Anexo II a esta convocatoria, así como un ejemplar de las publicaciones y documentos acreditativos de lo consignado en el mismo.

b) Para las pruebas de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias, Catedráticos de Escuelas Universitarias y Profesores Titulares de Universidad, el proyecto docente, por septuplicado.

c) Para las pruebas de Catedráticos de Escuelas Universitarias y Profesores Titulares de Universidad, el proyecto investigador, por septuplicado.

La asistencia presencial a dicho acto no será necesaria, siempre que los candidatos hagan llegar, con anterioridad, al Presidente de la Comisión Juzgadora, la documentación reseñada anteriormente en los párrafos a, b y c.

El Secretario de la Comisión garantizará que la documentación entregada por los candidatos estará disponible para ser examinada por los mismos antes del inicio de las pruebas.

En dicho acto de presentación se determinará, mediante sorteo, el orden de actuación de los candidatos y se fijarán el lugar, fecha y

hora del comienzo de las pruebas, circunstancias que, junto a los criterios para valoración de las pruebas de habilitación, se harán públicos por la Comisión. Las pruebas deberán comenzar en el plazo mínimo de cinco días y máximo de diez, a contar desde el día siguiente al del acto de presentación, y se celebrarán según lo que se establece en el artículo 10 y concordantes del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, modificado por el Real Decreto 338/2005, de 1 de abril.

Undécimo.—1. Finalizadas las pruebas, el Presidente de cada Comisión elevará una propuesta motivada y vinculante al Presidente del Consejo de Coordinación Universitaria, que procederá a la habilitación de los candidatos.

Junto con la propuesta, el Presidente de la Comisión entregará en la Secretaría General de la Universidad donde se hayan celebrado las pruebas, y ésta la remitirá a la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria, toda la documentación administrativa relativa a las actuaciones de la Comisión así como una copia de la documentación entregada por cada candidato que, una vez finalizado y firme el proceso de habilitación, le podrá ser devuelta si así lo solicita. Ello no obstante, las publicaciones y demás documentación acreditativa del historial académico, docente e investigador y, en su caso, asistencial-sanitario, a que se refiere el artículo 9.1.a) del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, le será devuelta a cada candidato por la Secretaría General de la Universidad donde se celebre la Prueba correspondiente.

2. Las Comisiones de habilitación no podrán proponer al Presidente del Consejo de Coordinación Universitaria la habilitación de candidatos en número mayor al de habilitaciones señalado en la correspondiente convocatoria, pero sí un número inferior al mismo, incluso la no habilitación de candidato alguno.

3. La relación de candidatos habilitados, en la que se hará constar el cuerpo y área para los que han sido habilitados, será publicada en el Boletín Oficial del Estado, en el plazo máximo de un mes.

Duodécimo.—Los candidatos propuestos para la habilitación deberán presentar en la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria, en el plazo de quince días siguientes al de la publicación de la relación de candidatos habilitados en el BOE, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad o Pasaporte, o del documento equivalente acreditativo de ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado al que, en virtud de tratados internacionales suscritos por la Unión Europea y ratificados por España, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos en que ésta está definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea.

b) Certificación médica oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

c) Declaración de no haber sido separado de la Administración del Estado, Autonómica, Institucional o Local, en virtud de expediente disciplinario y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos de carrera estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Organismo del que dependan, acreditativa de la condición de funcionarios y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Contra la presente convocatoria podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la autoridad convocante en el plazo de un mes desde su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de dos meses desde su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Madrid, 11 de julio de 2006.—El Secretario General del Consejo de Coordinación Universitaria, Félix García Lausín.

ANEXO I

Resolución de 11 de julio de 2006 del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se convocan pruebas de Habilitación Nacional para el acceso a Cuerpos Docentes Universitarios

Código Habilitación	Cuerpo Docente	Área de Conocimiento	N.º Habilitaciones
1/010/2006	Catedráticos de Universidad	Análisis Geográfico Regional	2
1/020/2006-V	Catedráticos de Universidad	Anatomía Patológica	1
2/020/2006-V	Profesores Titulares de Universidad	Anatomía Patológica	1
1/025/2006	Catedráticos de Universidad	Anatomía y Anatomía Patológica Comparadas	2
2/025/2006	Profesores Titulares de Universidad	Anatomía y Anatomía Patológica Comparadas	1
2/027/2006	Profesores Titulares de Universidad	Anatomía y Embriología Humana	3
2/033/2006	Profesores Titulares de Universidad	Arqueología	1
2/035/2006	Profesores Titulares de Universidad	Arquitectura y Tecnología de Computadores	5
1/038/2006	Catedráticos de Universidad	Astronomía y Astrofísica	4
1/063/2006	Catedráticos de Universidad	Botánica	2
1/075/2006	Catedráticos de Universidad	Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial	1
1/070/2006	Catedráticos de Universidad	Ciencia Política y de la Administración	1
1/085/2006	Catedráticos de Universidad	Ciencias y Técnicas Historiográficas	4
1/090/2006-V	Catedráticos de Universidad	Cirugía	1
1/095/2006	Catedráticos de Universidad	Comercialización e Investigación de Mercados	2
2/105/2006	Profesores Titulares de Universidad	Comunicación Audiovisual y Publicidad	2
4/110/2006	Profesores Titulares de Escuelas Universitarias	Construcciones Arquitectónicas	2
1/125/2006	Catedráticos de Universidad	Derecho Administrativo	1
1/145/2006	Catedráticos de Universidad	Derecho Eclesiástico del Estado	1
2/145/2006	Profesores Titulares de Universidad	Derecho Eclesiástico del Estado	1
1/180/2006	Catedráticos de Universidad	Derecho Romano	2
2/180/2006	Profesores Titulares de Universidad	Derecho Romano	1
1/183/2006-V	Catedráticos de Universidad	Dermatología	3
1/187/2006	Catedráticos de Universidad	Didáctica de la Expresión Corporal	4
4/195/2006	Profesores Titulares de Escuelas Universitarias	Didáctica de la Lengua y la Literatura	1
1/215/2006	Catedráticos de Universidad	Didáctica y Organización Escolar	2
1/235/2006	Catedráticos de Universidad	Economía, Sociología y Política Agraria	3
1/240/2006	Catedráticos de Universidad	Edafología y Química Agrícola	1
2/247/2006	Profesores Titulares de Universidad	Electromagnetismo	1
1/250/2006	Catedráticos de Universidad	Electrónica	1
2/250/2006	Profesores Titulares de Universidad	Electrónica	1
4/255/2006-V	Profesores Titulares de Escuelas Universitarias	Enfermería	2
2/260/2006	Profesores Titulares de Universidad	Escultura	2
2/265/2006	Profesores Titulares de Universidad	Estadística e Investigación Operativa	1
1/280/2006	Catedráticos de Universidad	Estratigrafía	4
1/300/2006	Catedráticos de Universidad	Expresión Gráfica Arquitectónica	3
4/300/2006	Profesores Titulares de Escuelas Universitarias	Expresión Gráfica Arquitectónica	1
2/305/2006	Profesores Titulares de Universidad	Expresión Gráfica En la Ingeniería	1
1/325/2006	Catedráticos de Universidad	Filología Catalana	1
2/327/2006	Profesores Titulares de Universidad	Filología Eslava	1
1/345/2006	Catedráticos de Universidad	Filología Inglesa	1
1/350/2006	Catedráticos de Universidad	Filología Italiana	4
1/355/2006	Catedráticos de Universidad	Filología Latina	1
1/365/2006	Catedráticos de Universidad	Filología Vasca	3
1/375/2006	Catedráticos de Universidad	Filosofía	4
1/381/2006	Catedráticos de Universidad	Filosofía del Derecho	3
1/383/2006	Catedráticos de Universidad	Filosofía Moral	4
2/383/2006	Profesores Titulares de Universidad	Filosofía Moral	2
1/398/2006	Catedráticos de Universidad	Física de la Tierra	4
1/410/2006	Catedráticos de Universidad	Fisiología	1
1/415/2006	Catedráticos de Universidad	Fundamentos del Análisis Económico	2
1/420/2006	Catedráticos de Universidad	Genética	1
2/427/2006	Profesores Titulares de Universidad	Geodinámica Externa	1
1/428/2006	Catedráticos de Universidad	Geodinámica Interna	2
1/440/2006	Catedráticos de Universidad	Geometría y Topología	1
1/445/2006	Catedráticos de Universidad	Historia Antigua	4
1/465/2006	Catedráticos de Universidad	Historia del Arte	3
1/470/2006	Catedráticos de Universidad	Historia del Derecho y de Las Instituciones	1
1/480/2006	Catedráticos de Universidad	Historia e Instituciones Económicas	1
1/485/2006	Catedráticos de Universidad	Historia Medieval	3
1/495/2006	Catedráticos de Universidad	Ingeniería Aeroespacial	2
2/505/2006	Profesores Titulares de Universidad	Ingeniería Cartográfica, Geodésica y Fotogrametría	1
1/520/2006	Catedráticos de Universidad	Ingeniería de Sistemas y Automática	1
2/530/2006	Profesores Titulares de Universidad	Ingeniería e Infraestructura de Los Transportes	2
1/560/2006	Catedráticos de Universidad	Ingeniería Telemática	2
2/560/2006	Profesores Titulares de Universidad	Ingeniería Telemática	5
2/566/2006	Profesores Titulares de Universidad	Inmunología	1
1/567/2006	Catedráticos de Universidad	Lengua Española	1
1/600/2006	Catedráticos de Universidad	Mecánica de Fluidos	2
1/605/2006	Catedráticos de Universidad	Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras	2
2/605/2006	Profesores Titulares de Universidad	Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras	1

Código Habilitación	Cuerpo Docente	Área de Conocimiento	N.º Habilitaciones
1/613/2006	Catedráticos de Universidad	Medicina Legal y Forense	3
1/620/2006	Catedráticos de Universidad	Metodología de Las Ciencias del Comportamiento	4
2/620/2006	Profesores Titulares de Universidad	Metodología de Las Ciencias del Comportamiento	1
1/625/2006	Catedráticos de Universidad	Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación	2
2/635/2006	Profesores Titulares de Universidad	Música	1
2/645/2006-V	Profesores Titulares de Universidad	Obstetricia y Ginecología	1
1/646/2006	Catedráticos de Universidad	Oftalmología	1
1/655/2006	Catedráticos de Universidad	Paleontología	4
1/660/2006	Catedráticos de Universidad	Parasitología	4
1/675/2006	Catedráticos de Universidad	Periodismo	1
1/690/2006	Catedráticos de Universidad	Pintura	5
1/710/2006	Catedráticos de Universidad	Prospección e Investigación Minera	3
1/715/2006	Catedráticos de Universidad	Proyectos Arquitectónicos	1
1/720/2006	Catedráticos de Universidad	Proyectos de Ingeniería	4
1/725/2006	Catedráticos de Universidad	Psicobiología	4
1/735/2006	Catedráticos de Universidad	Psicología Evolutiva y de la Educación	1
2/735/2006	Profesores Titulares de Universidad	Psicología Evolutiva y de la Educación	2
1/770/2006-V	Catedráticos de Universidad	Radiología y Medicina Física	3
1/790/2006	Catedráticos de Universidad	Tecnologías del Medio Ambiente	2
1/800/2006	Catedráticos de Universidad	Teoría de la Señal y Comunicaciones	1
1/805/2006	Catedráticos de Universidad	Teoría e Historia de la Educación	1
1/807/2006	Catedráticos de Universidad	Toxicología	1
2/807/2006	Profesores Titulares de Universidad	Toxicología	1
1/814/2006	Catedráticos de Universidad	Traducción e Interpretación	4
1/830/2006-V	Catedráticos de Universidad	Traumatología y Ortopedia	4
1/815/2006	Catedráticos de Universidad	Urbanística y Ordenación del Territorio	1
2/815/2006	Profesores Titulares de Universidad	Urbanística y Ordenación del Territorio	1
1/819/2006	Catedráticos de Universidad	Zoología	4
Total número de Habilitaciones			205

V: Pruebas vinculadas.

ANEXO II

Apellidos y nombre
 documento nacional de identidad
 lugar y fecha de expedición
 nacimiento: Fecha, localidad
 provincia, residencia: Dirección
 localidad
 provincia, teléfono
 categoría actual como docente
 departamento o unidad docente actual
 facultad o escuela actual
 hospital actual (**).
 categoría asistencial actual (**).

1. Títulos académicos (clase, organismo y centro de expedición, fecha de expedición, calificación, si la hubiere).
2. Puestos docentes desempeñados (categoría, organismo o centro, régimen de dedicación, fecha de nombramiento o contrato, fecha de cese o finalización).
3. Puestos asistenciales desempeñados (categoría, organismo o centro, régimen de dedicación, fecha de nombramiento o contrato, fecha de cese o finalización) (**).
4. Actividad docente desempeñada (programas y puestos).
5. Actividad asistencial desempeñada (**).
6. Actividad investigadora desempeñada.
7. Publicaciones, libros (*) (título, fecha de publicación, editorial).
8. Publicaciones, artículos (*) (título, revista, fecha de publicación, número de páginas).
9. Otras publicaciones
10. Otros trabajos de investigación
11. Proyectos de investigación subvencionados.
12. Comunicaciones y ponencias presentadas a congresos (indicando título, lugar, fecha, entidad organizadora y carácter nacional o internacional).
13. Patentes.
14. Cursos y seminarios impartidos (con indicación del centro, organismo, materia, actividad desarrollada y fecha).
15. Cursos y seminarios recibidos (con indicación del centro u organismo, materia y fecha de celebración).

16. Becas, ayudas y premios recibidos (con posterioridad a la licenciatura).
17. Actividad en empresas y profesión libre.
18. Otros méritos docentes o de investigación.
19. Otros méritos.

(*) Si está en curso de publicación, justificar la aceptación por el Consejo editorial.

(**) Solo Pruebas Vinculadas.

15292 RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2006, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca a concurso de acceso plazas de los cuerpos de funcionarios docentes universitarios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), los artículos 14 y siguientes del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de Habilitación Nacional para el acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos (BOE de 7 de agosto), modificado por Real Decreto 338/2005, de 1 de abril (BOE de 11 de abril), el artículo 140 del Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza (Boletín Oficial de Aragón n.º 8, de 19 de enero), y el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza de 28 de septiembre de 2004 (Boletín Oficial de Aragón n.º 129 de 3 de noviembre) por el que se aprueba el Reglamento que regula las convocatorias de los concursos de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios.

Este Rectorado acuerda convocar a concurso de acceso para cuerpos de funcionarios docentes universitarios las plazas que se relacionan en el Anexo I de la presente resolución, con arreglo a las siguientes

Bases de la convocatoria

1. Normas Generales

1.1 Este concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de